

RIO GALLEGOS, 02 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Nº 68.787/13 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Juan Manuel CARO MUÑOZ solicita se inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la misma Universidad Nacional;

QUE a fs. 26 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 28 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Moderno Inglés recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 29 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 32 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Nº 013-CS-UNPA – Artículo Nº 115 – Inciso b), se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

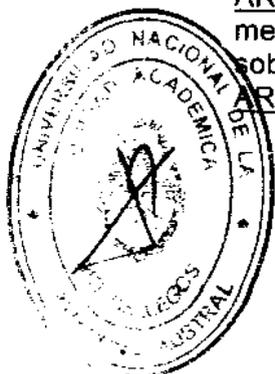
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Juan Manuel CARO MUÑOZ (D.N.I. Nº 94.525.894) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Juan Manuel CARO MUÑOZ (D.N.I. Nº 94.525.894) en la asignatura Idioma Moderno Inglés de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Idioma Inglés de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 28 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento



///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N°013-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Juan Manuel CARO MUÑOZ del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



 DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION N°

590